



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA : Junín, Cund, diciembre 3 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado a la curadora ad-litem y se allega al correo escrito de contestación, con proposición de excepciones. Sírvase proveer.

JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 047-2016. Pertenencia  
Código: 253724089001-2016-00083-00  
Dte: ANA MARGARITA CANCELADO GONZALEZ y OTRA  
Ddo: Her. Ind. SATURNINO RODRIGUEZ y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 540-2021

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta que la curadora ad-litem designada efectuó pronunciamiento dentro del término legal, de conformidad con el art. 370 del C.G.P., se RESUELVE:

- 1.- TENER en cuenta que la curadora ad-litem designada a los emplazados contestó en tiempo la demanda, con postulación de excepciones de mérito.
- 2.- ORDENAR, por secretaría, conferir traslado de las excepciones de mérito propuestas a la parte demandada por el término de cinco (5) días, conforme al art. 110 *ibídem*.
- 3.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, diciembre 3 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que el auto anterior se encuentra ejecutoriado y se allega solicitud demandante. Sírvase proveer.

JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 023-2021. Ejecutivo  
Código: 253724089001-2021-00048-00  
Dte: MARIA ONOFRE PEÑA URREGO  
Ddo: REINA IMELDA MELO RODROIGUEZ

Sustanciación Civil Nr. 541-2021

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta que se encuentra acreditado que la demandada es propietaria del establecimiento de comercio “CAFÉ MONTEVERDE”, de conformidad con el art. 599 del C.G.P., se RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** el embargo del establecimiento de comercio denominado “MONTEVERDE”, ubicado en la Calle 3 No. 4 – 29, de propiedad de la demandada. Oficiese a la Secretaría de Hacienda Municipal de Junín.
- 2.- **ADVERTIR** a la demandante que una vez se inscriba el embargo del establecimiento de comercio, se decretará el secuestro de los muebles y enseres que lo integra, conforme a lo solicitado.
- 3.- **COMUNICAR** esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

**NOTIFÍQUESE.**

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

**JUEZ**



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA : Junín, Cund, diciembre 3 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado al curador ad-litem, con contestación de demanda en tiempo, sin proposición de excepciones. Sírvase proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 007-2020. Pertenencia  
Código: 253724089001-2020-00016-00  
Dte: RICARDO HERNANDO BERNAL  
Ddo: HeR.Deter. De FELIX CALDERON y otros

Sustanciación Civil Nr. 542-2021

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta que el curador ad-litem designado, Dr. LUIS GUALBERTO SOLORZA GONZÁLEZ, efectuó pronunciamiento dentro del término legal y que, aunque no formuló expresamente excepciones de mérito, efectuó algunos reparos a la demanda y oposición a las pretensiones, que pueden constituir medios exceptivos, al tenor de lo normado en el art. 282, en concordancia con el art. 370, ambos del C.G.P., se RESUELVE:

- 1.- TENER en cuenta que el curador ad-litem designado a los emplazados contestó en tiempo la demanda.
- 2.- ORDENAR, por secretaría, conferir traslado del escrito de contestación de la demanda del cual se puedan derivar excepciones de mérito, a la parte demandada por el término de cinco (5) días, conforme al art. 110 *ibídem*.
- 3.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 2 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega correo remitido por JENNY CAROLINA PEÑUELA, con documentos anexos. Sírvase ordenar lo pertinente.

JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 086-2014. Sucesión Doble e Intestada

Radicado: 253724089001 2014- 00133-00

Causantes: Misael Peñuela Muñoz y María Luzlinda Tocasuche

Sustanciación civil No. 543-2021

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta lo decidido en auto emitido el 23 de julio último, del cual se notificó a la memorialista, se RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el Registro Civil de Nacimiento de la señora JENNY CAROLINA PEÑUELA, C.C. 1.033.697.927, hija de la presunta heredera LUZ MARINA PEÑUELA TOCASUCHE.
- 2.- REQUERIR a la señora JENNY CAROLINA PEÑUELA, para que acredite en legal forma, mediante el respectivo Registro Civil de Nacimiento de su progenitora, el parentesco con los causantes, así como el deceso de la misma, con el Registro Civil de Defunción, para con ello acceder a su representación en esta causa mortuoria, evento en el cual deberá solicitar su reconocimiento en los términos contemplado en el art. 491 del Código General del Proceso.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., diciembre 2 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial remitido por apoderada parte demandante. Sírvasse proveer.

**JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 019-2017 . Pertenencia  
Radicación: 253724089001-2017-00025-00  
Demandante: JAIRO HERNANDO PRIETO GOMEZ  
Demandado: Indeterminados de JUAN GARZON y otros

Sustanciación Civil Nr.544-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta lo decidido en auto anterior, respecto a tener por reasumido el poder por parte del Dr. LISANDER RODRIGUEZ OCAMPO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del art. 75 del C.G.P., se DISPONE:

1. INSTAR a la Dra. JULIANA RODRIGUEZ MARTINEZ a tener en cuenta que el el togado LISANDER RODRIGUEZ OCAMPO reasumió el poder, sin que sea procedente que actúe simultáneamente más de un apoderado judicial de la misma persona.
2. REQUERIR a las partes para que dentro del término de diez (10) días, a partir de la ejecutoria de este proveído, aporten los registros civiles de defunción decretados en audiencia celebrada el 7 de octubre último, así: a las partes demandante y demandada, el de JUAN GARZÓN; al demandado JUSTINO GARZON RAMOS, el del causante ADELMO GONZALEZ RAMOS.
3. UNA VEZ se obtengan dichos documentos se señalará fecha para continuar con el trámite de la audiencia, en su fase de alegatos y proferimiento de sentencia.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., diciembre 2 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se allega solicitud del apoderado. Sírvase ordenar lo pertinente.

JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 001-2016 . Pertenencia

Radicación: 253724089001-2016-00002-00

Demandante: INOCENCIA MARIA DEL CARMEN VERGARA y otros

Demandado: Herederos indeterminados de PABLO ACOSTA y otros

Sustanciación Civil Nr.545- 2021

Visto el informe secretarial, en atención a la solicitud formulada por el Dr. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CABRERA, por secretaría suminístrese la información requerida. Déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, diciembre 3 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se remite por correo institucional solicitud de heredero. Sírvase proveer

~~JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 09-2021. Sucesión Intestada  
Radicación: 253724089001 - 2021-00018 - 00  
Causante: FRANCISCO ELOY VERGARA RODRIGUEZ

Sustanciación civil Nr. 546-2021

Visto el informe que precede, en atención a la solicitud formulada por el señor JOSE ELOY VERGARA CRUZ, por secretaría, remítase archivo digital contentivo del expediente, de acuerdo a lo por él solicitado. Déjense las constancias del caso.

Requírase al señor Vergara Cruz para que se abstenga de presentar derechos de petición, en razón a que dentro del trámite procesal lo que procede es la presentación de memoriales, los cuales serán resueltos en legal forma.

COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, diciembre 3 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se remite por correo institucional memorial apoderado . Sírvase proveer

JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 09-2021. Sucesión Intestada  
Radicación: 253724089001 - 2021-00018 – 00  
Causante: FRANCISCO ELOY VERGARA RODRIGUEZ

Sustanciación civil Nr. 546-2021

Visto el informe que precede, respecto al memorial aportado por el Dr. José Ignacio Gómez Díaz, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos la constancia de pago realizado ante le Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá.
2. SEÑALAR el día **veintisiete (27) de enero de 2022, a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos, prevista en el art. 501 del CGP, en la que se deberán aportar, si no lo han hecho, los títulos de adquisición de los bienes relictos, así como los documentos en donde consten las obligaciones del pasivo, que presten mérito ejecutivo. De igual manera, para la presentación del acta se deberá atender lo dispuesto en el 34 de la Ley 63 de 1936.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA : Junín, Cund, Diciembre 3 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial remitido apoderada demandante. Sírvase proveer.

JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 012-2020. Ejecutivo  
Código: 253724089001-2020-00029-00  
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Ddo: SIERVO DE JESUS ACOSTA CRUZ

Sustanciación Civil Nr. 547-2021

Visto el informe secretarial, en atención al memorial remitido por la apoderada de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que en el presente asunto ya se profirió auto de seguir adelante la ejecución, se DISPONE:

1. INSTAR a la apoderada demandante a estarse a lo resuelto en auto interlocutorio emitido el pasado 26 de noviembre, mediante el cual se dispuso seguir adelante con la ejecución.
2. INSTAR a la apoderada a atender el requerimiento efectuado en auto de sustanciación de la misma fecha.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., diciembre 3 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación proveniente de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Sírvase proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación civil Nr.548-2021

Referencia: Proceso Nro. 20-2021. Pertenencia Agraria  
Radicación: 253724089001-2021-00045-00  
Demandante: Rosa Elba Cortés Chitiva  
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados de Pablo Emilio Cortés Bejarano y Otros

En virtud del informe anterior, se DISPONE :

- 1.- AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación remitida por la Agencia Catastral de Cundinamarca, en respuesta al oficio No. 207 del 8 de noviembre de 2021.
2. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., diciembre 3 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación proveniente de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Sírvase proveer.

~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación civil Nr.549-2021

Referencia: Proceso Nro. 26-2021. Pertenencia Agraria  
Radicación: 253724089001-2021-00067-00  
Demandante: Ana Lucila Tocasuche Reyes  
Demandados: Her. Det. e Indet. de Luis A. Reyes y Otros

En virtud del informe anterior, se DISPONE :

1.- AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación remitida por la Agencia Catastral de Cundinamarca, en respuesta al oficio No. 198 del 22 de noviembre de 2021.

2. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., diciembre 3 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación proveniente de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Sírvase proveer.

**JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación civil Nr.550-2021

Referencia: Proceso Nro. 056-2017. Pertenencia Agraria  
Radicación: 253724089001-2017-00086-00  
Demandante: Olga Marina Rodríguez Urrego  
Demandados: Derly Yaneth Alvarado Méndez y Otros

En virtud del informe anterior, se DISPONE :

1.- AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación remitida por la Agencia Catastral de Cundinamarca, en respuesta al oficio No. 175 del 4 de octubre de 2021.

2. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., diciembre 3 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial del apoderado demandante. Sírvasse proveer.

**JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 029-2021 . Pertenencia

Radicación: 253724089001-2021-00074-00

Demandante: RUTH OFELIA CASTILLO GONZALEZ y OTROS

Demandado: Herederos de FELIX CALDERON y otros

Sustnación Civil Nr. 552-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la publicación del edicto en el diario de amplia circulación dispuesto para el efecto.
2. ORDENAR la inclusión del presente proceso en Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 3 de 2021, al despacho del señor Juez, informándole que la solicitud no fue subsanada. Sírvese disponer lo pertinente.

**JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 2021-05. Solicitud amparo de pobreza  
Solicitante: JAIRO HUMBERTO CHITIVA ALFONSO

Sustanciación Civil Nr.553-2021

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza incoada por el señor JAIRO HUMBERTO CHITIVA ALFONSO, no fue subsanada en los términos en que fue ordenado en auto emitido el 5 de noviembre último, se DISPONE:

1. RECHAZAR la solicitud de amparo de pobreza de la referencia, por carencia de subsanación.
2. ORDENAR, por secretaría,
3. COMUNICAR este proveído al peticionario, por medio virtual, teniendo en cuenta lo indicado en el acápite de notificaciones de la solicitud.

NOTIFÍQUESE.

**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, diciembre 3 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda de disminución de cuota alimentaria, suscrita por apoderado designado en amparo de pobreza al demandante. Se radica al tomo VIII - folio 96 bajo el numero 38-2021 y código 253724089001-2021-00097. Sírvase proveer.

JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 38-2021. Reducción cuota alimentaria

Código: 253724089001-2021-00097-00

Demandante: JUSTO PASTOR MUETE CHITIVA

Demandado: HERMELINDA CHITIVA CHOACHI (En representación de J.A.M.C. y Y.E.M.C)

Auto Interlocutorio Civil No. 098 - 2021

En virtud del informe que precede, teniendo en cuenta que con la demanda presentada por el abogado designado en amparo de pobreza no se acredita el agotamiento del requisito de procedibilidad previsto en el art. 35 de la Ley 640 de 2001, con soporte en el art. 90 del C.G. del P., se RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue la prueba del agotamiento de la audiencia de conciliación prejudicial, conforme lo exige la Ley 640 de 2001, en asuntos de familia.
2. NOTIFICAR este proveído al demandante y al apoderado amparador de pobreza, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, diciembre 3 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe la presente demanda de sucesión proveniente por competencia del Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá. Se radica al tomo VIII - folio 97 Nr. 39 y código 253724089001-2021-00098. Sírvase proveer.

JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 039-2021. Sucesión Intestada

Código: 253724089001-2021-00098-00

Causante: MARIA ISABEL GOMEZ HERRERA

Auto Interlocutorio Civil No. 099 - 2021

En virtud del informe que precede, teniendo en cuenta la remisión efectuada por el Señor Juez Promiscuo de Familia de Gachetá, por competencia, en razón al último domicilio de la causante, con sustento en los arts. 90, 488 y 489 del C.G. del P., se RESUELVE:

1. AVOCAR conocimiento de la presente demanda.
2. INADMITIR la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
  - (i) ALLEGAR en forma legible los anexos de la demanda.
  - (ii) APORTAR la prueba idónea del parentesco existente entre la causante y la señora LEONILDE GOMEZ HERRERA, pues, a falta de pruebas principales y supletorias, conforme lo regulan la Ley 92 de 1938 y Ley 1260 de 1970, se debe acudir a las acciones previstas en el ordenamiento adjetivo civil para su expedición.
  - (iii) DAR cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del art. 489 del C.G.P.
3. NOTIFICAR este proveído, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Celular 317 2387974 Email [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)